

RESOLUCION No. 000828
(13 de junio de 2019)

**“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR ATLÁNTICO en la modalidad Intervención de
Apoyo-Apoyo Psicosocial”**

verificación de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, comunes y específicos de la modalidad **Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial**.

Que, en desarrollo del trámite para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento de la entidad, **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR ATLÁNTICO** el equipo interdisciplinario asignado practicó visita del 06 al 11 de mayo de 2019, a las sedes operativas ubicadas - Sede 1. Carrera 54 No. 59 – 167, Centro Cultural **COMFAMILIAR ATLÁNTICO**. - Sede 2. Carrera 53 No.59 122, Corporación Educativa **COMFAMILIAR del Prado**. -Sede 3. Calle 47 No. 43 – 57, **IPS COMFAMILIAR**, de la ciudad de Barranquilla –Atlántico, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos, comunes y específicos, y los días 02, 09 y 10 de mayo de 2019, se verificaron los requisitos legales y financieros de la modalidad **Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial**, allegados a la Dirección de la Regional Atlántico.

Que, como consecuencia de la visita efectuada, la revisión y verificación de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado, emiten concepto **FAVORABLE**, para renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal en la modalidad **Intervención de Apoyo- Apoyo Psicosocial** a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR ATLÁNTICO**, conforme a lo establecido en el Artículo 13, numeral 13.2 de la Resolución 3899 de 2010 emanada por la Dirección General del ICBF.

Que, mediante memorandos S-2019-290351-0800 de 22 de mayo y memorando S-2019-313751-0800 de 31 de mayo de 2019, el Director Regional Atlántico, solicitó a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, concepto para la viabilidad de mezcla de población y/o modalidades de la **Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLÁNTICO** la para la modalidad **Intervención de Apoyo- Apoyo Psicosocial**.

Que, mediante acta No 32 del 06 junio de 2019, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la Mezcla para la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR ATLÁNTICO**, para la modalidad **Intervención de Apoyo- Apoyo Psicosocial** cuyas sedes operativas son: Sede 1. Carrera 54 No. 59 – 167, Centro Cultural **COMFAMILIAR ATLÁNTICO**. -Sede 2. Carrera 53 No.59 122, Corporación Educativa **COMFAMILIAR del Prado**. -Sede 3. Calle 47 No. 43 – 57, **IPS COMFAMILIAR**, de la ciudad de Barranquilla. Información remitida mediante correo electrónico del 06 de junio de 2019, por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

RESOLUCION No. 000828
(13 de junio de 2019)

**“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR ATLÁNTICO en la modalidad Intervención de
Apoyo-Apoyo Psicosocial”**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR ATLÁNTICO** representada legalmente por Jairo Certain Duncan, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7424643 o quien haga sus veces, para la prestación del servicio en la sede administrativa ubicada en la calle 48 N° 43-104 y sedes operativas ubicadas en: Sede 1. Carrera 54 No. 59 – 167, Centro Cultural COMFAMILIAR ATLÁNTICO. -Sede 2. Carrera 53 No.59 122, Corporación Educativa COMFAMILIAR del Prado. -Sede 3. Calle 47 No. 43 – 57, IPS COMFAMILIAR, del Distrito de Barranquilla Departamento del Atlántico, en la modalidad **Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial**. La población objeto de atención conforme a los lineamientos es niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR ATLÁNTICO**, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR ATLÁNTICO**, en la modalidad **Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de licencia de funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Atlántico, la presente Resolución a la Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR ATLÁNTICO**, o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículo 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección de la Regional Atlántico, el cual deberá interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCION No.
(13 de junio de 2019)

000828

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR ATLÁNTICO en la modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial”

Que mediante la Resolución No. 0537 de 2016 proferida por la Secretaría de Salud Distrital de la Alcaldía de Barranquilla, se certifica la habilitación de la **IPS COMFAMILIAR ATLÁNTICO** con Nit. N° 890101994-9, inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud con el código No 0800101346-01, domiciliado en la calle 47 N: 43-57 de Barranquilla.

Que el Ministerio de Justicia - Departamento Jurídico a través de la Resolución 2794 del 11 de octubre de 1957, reconoció Personería Jurídica a la **Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLÁNTICO**.

Que, mediante Resolución No.0773 de 15 de junio de 2017, debidamente ejecutoriada el 07 de julio de 2017, la Directora del ICBF Regional Atlántico (E) renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLÁNTICO** en la modalidad **Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial**.

Que, mediante Resolución No.1603 del 14 de noviembre de 2017, la Directora del ICBF Regional Atlántico (E) modificó el artículo tercero de la resolución No. 0773 de 15 de junio de 2017, *“en el sentido de establecer que los servicios complementarios del proceso de atención que se prestan en los inmuebles ubicados en las siguientes direcciones son: en la Sede de la IPS ubicada en la calle 47 N°43-57 se presta el servicio de Psicología; en la sede del Centro de Educación ubicada en la carrera 53 N°59-122 se realizar actividades de capacitación a la población objeto de la modalidad.”*

Que, previo al vencimiento del plazo de la licencia bienal renovada, el señor Jairo Certain Duncan, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7424643, quien actúa como representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR ATLÁNTICO** solicitó al ICBF Regional Atlántico renovación de la licencia de funcionamiento con radicación interna No. E-2019-219589-0800 de 25 de abril de 2019.

Que, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR ATLÁNTICO**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que, el Director del ICBF Regional Atlántico, mediante memorando de radicado S-2019-222926-0800 de fecha de 22 de abril de 2019, designó un equipo interdisciplinario de profesionales liderado por el enlace de Aseguramiento de la Calidad, con el fin de realizar la

RESOLUCION No. 000828
(13 de junio de 2019)

**“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bial a la CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR ATLÁNTICO en la modalidad Intervención de
Apoyo-Apoyo Psicosocial”**

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Atlántico, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, el artículo 78 de la ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013, ley 1098 de 2006 y las resoluciones No. 3899 de 08 de septiembre de 2010, modificada y adionada parcialmente por las resoluciones No.3435 de abril 20 de 2016, No. 9555 de septiembre 6 de 2016, No. 8282 de septiembre 14 de 2017, No. 5495 de mayo 4 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7 de 1979, asigna al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, además, ratifica la competencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, suspender y cancelar todas las personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el Artículo 1 de la resolución No. 8282 de septiembre 14 de 2017 dispuso que toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, en este sentido, deberá acreditar mediante la solicitud suscrita por el representante legal ante la Subdirección General, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o la Dirección Regional, según sea el caso, los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.



RESOLUCION No.
(13 de junio de 2019)

000828

“Por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR ATLÁNTICO en la modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial”

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los trece (13) días del mes de junio de 2019.


BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Control de Legalidad: Herolinda Cerpa Maiza/Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Leydis Ferrer Pabón Profesional Especializado Dirección Regional.
Proyecto: Leydis Ferrer Pabón Profesional Especializado Dirección Regional.

100

100

100



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Referencia: Resolución N°000828 de fecha 13 de junio de 2019

Entidad. Caja de Compensación Familiar – **COMFAMILIAR ATLÁNTICO**

NIT: 8901019949

Fecha de notificación del acto: 18 días del mes de junio de 2019

Fecha de vencimiento para interposición de recurso: No aplica, el notificado renunció a la interposición del recurso de reposición informado.

Fecha de ejecutoria: 19 de junio de 2019.

En Barranquilla, a los 18 días del mes de junio de 2019 el Profesional Universitario del Grupo Jurídico de la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011 y en virtud de que la notificada: la señora **NATALIA PEREZ ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.044.425.888 expedida en Puerto Colombia – Atlántico, quien obra con poder especial, amplio, y suficiente, otorgado por **JAIRO CERTAIN DUNCAN** en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar – **COMFAMILIAR ATLÁNTICO**, renunció a interponer el recurso de reposición, se hace constar que la resolución No. 000828 de fecha 13 de junio de 2019, quedó EJECUTORIADA en la fecha arriba indicada.

Eduardo Ignacio Mogollón Rosales
Profesional Universitario Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2019, siendo las 10:04 a.m., previa citación por correo electrónico, efectuada por la suscrita notificadora se presentó en las instalaciones del Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, la señora **NATALIA PEREZ ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.044.425.888 expedida en Puerto Colombia – Atlántico, quien obra con poder especial, amplio, y suficiente, otorgado por JAIRO CERTAIN DUNCAN en su condición de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar – **COMFAMILIAR ATLÁNTICO** con NIT 8901019949, para notificarse personalmente del contenido de la resolución No 000828 de fecha 13 de junio de 2019, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR ATLÁNTICO en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial.

Así mismo se le informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante la Dirección del ICBF Regional Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de diez (10) días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

El Notificado



NATALIA PEREZ ROMERO
Apoderada
Comfamiliar Atlántico

Quien Notifica



EDUARDO I. MOGOLLÓN ROSALES
Profesional Universitario
Grupo Jurídico ICBF Regional Atlántico

Nota 1: Notificada la presente resolución, la representante legal, manifiesta su renuncia a los términos de la ejecutoria.

Nota 2: Se deja expresa constancia, que la renuncia a los términos produce ipso facto la ejecutoria del acto administrativo que se notifica.